



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 96 /19

Rawson (Chubut), 13 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente N° 36.578, año 2017, caratulado: “MINISTERIO DE SALUD S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 72 FF 111 HOSPITAL ZONAL TRELEW RENTAS GENERALES EJERCICIO 2017”, y

CONSIDERANDO: Que mediante Notas N° 108/18 F6 y N° 132/18 F6 obrantes a fs. 67/68) y fs. 101) se informa a la Directora de Administración del Hospital Zonal de Trelew, Cra. María del Carmen ASENSIO de las observaciones surgidas en virtud de la auditoría realizada a dicho organismo, sobre los períodos 2017 y 2018.

Que a fs. 69/73) y 111) obran notas del organismo auditado, presentando descargo a las observaciones puntualizadas por la Fiscalía N° 6.

Que a fs. 112/115) obra el Informe Preliminar N° 11/19 F6 mediante el cual se detallan las observaciones de las auditorías realizadas sin subsanar.

Que a fs. 116) luce el Informe N° 29/2019 F6, mediante el cual se informa que no se ha dado cumplimiento a lo observado mediante las Notas mencionadas, respecto a las situaciones verificadas.

Que atento el estado de autos, se expide el Contador Fiscal del área mediante Dictamen N° 24/2019 CF, detallando que la Directora de Administración, Cra. Asensio ha reiterado el comportamiento observado en el citado Informe Preliminar, solicitando asimismo la aplicación de una multa según lo previsto en el art. 17° inc. m) Ley V N° 71, a la Directora de Administración del Hospital Zonal de Trelew, Cra. Asensio.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 1.740 – 20% módulo), a la responsable de la Dirección de Administración del Hospital Zonal de Trelew, en los términos del art. 17 inc. “m” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 1.740) a la Directora de Administración Cra. María del Carmen ASENSIO (DNI N° 18.065.097) en virtud de lo prescripto por el art. 17° inc. m) de la Ley V N° 71.

Segundo: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes de la responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese a la responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Vb

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES